

FUNDACION RESIDENCIA

S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 64 10 30 Fax 64 50 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "RESIDENCIA SAN GABRIEL"

DE HONDARRIBIA

Arto.1º - DENOMINACION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO-

La Fundación , denominada hasta ahora " HOSPITAL SAN GABRIEL ", tendrá a partir de ahora la denominación de "RESIDENCIA SAN GABIEL ".

Se regirá por lo dispuesto en la Real Orden de 19 de Enero de 1.901, por los presentes Estatutos, y en lo no regulado por ellos, por las disposiciones legales vigentes.

En todo caso estará sometida al Protectorado de Fundaciones Beneficio Particulares del Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

Arto.2º - FINES-

La Fundación tiene como objeto la asistencia a las Personas Mayores, cuyo número, clase y circunstancias lo determinen la Junta de Gobierno de la Fundación.

Arto.3º - DOMICILIO-

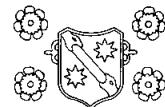
La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Hondarribia, Calle Iparralde, número 7.

Arto.4º - AMBITO TERRITORIAL-

La Fundación desarrollará sus actividades en Hondarribia.

Arto.5º - ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACION-

La Fundación será gobernada, dirigida y administrada por la Junta de Gobierno que estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de diez y ocho.



FUNDACION RESIDENCIA

S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 6410 30 Fax 6450 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA

Componen la Junta de Gobierno:

A) En todo caso, los cuatro patronos recogidos en la Real Orden del 19 de Enero de 1.901, a saber:

- El Alcalde de la Ciudad de Hondarribia.
- El Párroco de la Iglesia Matriz de Nuestra Sra. de la Asunción y del Manzano.
- El Médico Titular de Sanidad.
- El Farmaceútico Titular de Sanidad.

B) Nueve personas elegidas en función de sus cargos:

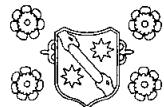
- Superiora de las Hijas de la Caridad de la Comunidad de Hondarribia.
- El Presidente de la Comisión de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Hondarribia.
- Párroco de la Parroquia de Betherram de Hondarribia
- Párroco de la Parroquia de los Padres Capuchinos de Hondarribia.
- Abad Mayor de la Cofradía de Pescadores de San Pedro de Hondarribia.
- Presidente de la Hermandad de Labradores de Hondarribia.
- Presidente del Hogar del Jubilado, Casino Zaharra de Hondarribia.
- Presidente de Cáritas de Hondarribia.
- Un Residente de la Residencia San Gabriel de Hondarribia.

C) Cinco vecinos de la ciudad de Hondarribia, de reconocida entrega y trabajo en favor de la labor social que desarrolla la Residencia San Gabriel.

El Presidente lo será el Alcalde de la Ciudad y el Vicepresidente el Párroco de la Iglesia Parroquial de Nuestra Sra. de la Asunción y del Manzano. El Secretario y Tesorero serán elegidos entre el resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán residir en la ciudad de Hondarribia, y cesarán en su condición, cuando pierdan dicha residencia.

El cargo de la Junta de Gobierno de la Fundación será honorífico y gratuito.



FUNDACION RESIDENCIA

S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 6410 30 Fax 64 50 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA

Arto.6º -

El mandato de los cuatro Patronos, recogidos en la Real Orden de 1.901, así como de los nueve miembros de la Junta de Gobierno designados en función de sus cargos, durará todo el tiempo que los mismos permanezcan en el ejercicio de la función o destino que da lugar a su designación como miembros de la Junta.

El mandato de los cinco vecinos elegidos a título personal, será de cinco años, pudiendo ser reelegidos para posteriores mandatos.

Arto.7º -

El cese en sus respectivos cargos o destinos de los cuatro Patronos, recogidos en la Real Orden de 1.901, y de los nueve miembros de la Junta de Gobierno elegidos en función de sus cargos, dará lugar a la sustitución automática por quienes sean designados para ocupar aquellos cargos o destinos.

Las vacantes que se produzcan entre los cinco vecinos miembros de la Junta de Gobierno, por expiración de sus respectivos mandatos, muerte, renuncia, incapacidad u otra causa aunque no esté prevista en estos Estatutos, se proveerán mediante acuerdo de los restantes miembros de la Junta de Gobierno de la Fundación, que no podrá demorarse más de tres meses, a contar de la fecha en que se produjo la vacante.

Arto.8º -

La Junta de Gobierno constituye el Órgano Supremo de la Fundación.

La Junta de Gobierno tendrá la representación de la Fundación en juicio y fuera de él para toda clase de actos y contratos, y podrá conferir las delegaciones o apoderamientos que tenga por conveniente; pero no podrá disponer de bienes a título gratuito ni prestar fianzas o garantías por deudas ajenas.

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

i-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación.

FUNDACION RESIDENCIA

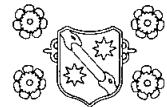
S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 64 10 30 Fax 64 50 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA



- 2-Fijar las normas para el gobierno, dirección y administración de la entidad.
- 3-Aprobar las memorias, presupuestos, cuentas y balances anuales.
- 4-Representar a la Fundación en pleitos, causas y expedientes de toda clase.
- 5-Nombrar las personas que formen parte de la Junta de Gobierno de la Fundación.
- 6-Admitir y despedir empleados, con arreglo a la legislación vigente.
- 7-Acordar la realización de las obras materiales necesarias para el desarrollo del establecimiento ya existente, así como también la creación de nuevas obras y establecimientos que respondan a los fines fundacionales, dotándoles de la autonomía reglamentaria y administrativa que se estime adecuada en cada caso.
- 8-Elaborar los Reglamentos de las obras o establecimientos de acuerdo con los criterios de la Fundación, y vigilar y promover en ellos el estricto cumplimiento de los fines fundacionales.
- 9-Solicitar y recibir toda clase de préstamos.
- 10-Resolver y regular todos los casos que puedan presentarse y no se hallen previstos en los presentes Estatutos.
- 11-Delegar en la Comisión Permanente o en las personas que estime conveniente, las facultades comprendidas en los números 1,2,6 y 8.
- 12-Proponer al Protectorado la adquisición, enajenación o disposición de los bienes que integran su patrimonio, así como la constitución de hipotecas o gravámenes sobre el mismo. Deberán igualmente contar con la aprobación del Protectorado para el ejercicio de las facultades 4^a y 5^a, (Real Decreto 14-3-1.899, art 7º, apt 4º).

La enumeración hecha en este artículo 8º, es meramente enunciativa, debiendo además efectuar todas las misiones que, aún no mencionadas se refieren al régimen y buen gobierno de la Fundación.

FUNDACION RESIDENCIA

S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 6410 30 Fax 64 50 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA



Artº.9º -

La Junta de Gobierno de la Fundación se reunirá, por convocatoria del Presidente cuando éste lo estime conveniente o lo solicite por escrito un tercio al menos de los miembros de la Junta. En todo caso, una vez al mes.

Artº.10º-

La Junta de Gobierno de la Fundación quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurran al menos, la mitad mas uno de los miembros.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de miembros.

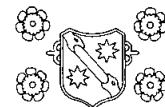
El Presidente concederá el uso de la palabra, y determinará el tiempo de cada intervención. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente dirimirá en caso de empate. El Secretario levantará acta y expedirá certificaciones.

Artº.11º-

Las convocatorias se cursarán a los miembros de la Junta de Gobierno, relacionando los asuntos a tratar por lo menos siete días antes de la fecha fijada para su celebración, haciéndose constar la fecha en que si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria.

Artº.12º-

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.



FUNDACION RESIDENCIA

S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 6410 30 Fax 64 50 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA

Artº.13º-

Al Presidente de la Junta de Gobierno de la Fundación le corresponde:

- 1-Convocar la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a petición de un tercio de los miembros de la Junta, presidirla, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.
- 2-Asumir la función gestora y representativa de la Fundación en la mas amplia medida, esto es, sin más limitaciones que las impuestas por los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artº.14º-

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno sustituye al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artº.15º-

Para el mejor orden y diligencia en el despacho de asuntos, se constituye una Comisión Permanente, que estará formada por CINCO miembros de la Junta de Gobierno de la Fundación, designados por ellos mismos, los cuales elegirán en su seno un Presidente, que ostentará su representación, convocará y presidirá sus reuniones.

Artº.16º-

La Comisión Permanente tendrá a su cargo la directa administración de la Fundación y la realización de los acuerdos de la Junta de Gobierno, ejercitando todas las atribuciones que sean delegadas por la Junta de Gobierno y adoptando las medidas urgentes que requieran una solución inmediata.

Artº.17º-

La Comisión Permanente se reunirá una vez cada 15 días y las convocatorias se harán con una antelación no inferior a las 48 horas.

FUNDACION RESIDENCIA

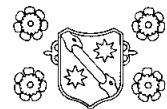
S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 64 10 30 Fax 64 50 26

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA



Arto.18º-

El Presidente de la Comisión Permanente convocará ésta, tramará y dará cumplimiento a los acuerdos que se adopten.

Arto.19º-

La Fundación rendirá cuentas al Protectorado mediante inventario-balance de la situación patrimonial y memoria de las actividades y gestión del año.

Arto.20º- PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS

El patrimonio de la Fundación está constituido por los bienes muebles e inmuebles relacionados en el inventario del último ejercicio económico cerrado.

A los efectos de su correspondiente reflejo en el Registro de la Propiedad, se otorgará escritura pública en la que se relaciona el inventario de inmuebles.

Los recursos económicos de la Fundación se integran por la renta de su patrimonio, subvenciones, donaciones, herencias y legados recibidos o que se reciban.

Arto.21º- APLICACION DE RECURSOS.

Los recursos de la Fundación se destinarán a la atención de ancianos, enfermos, y en general a cuantas personas se hallen acogidas a la misma.

Arto.22º-

La Dirección y gobierno interior de la Residencia San Gabriel, así como de las demás obras y establecimientos que fueran creados en el futuro por la Fundación, estará a cargo de las personas que nombre la Junta de Gobierno de la Fundación, que inspeccionará y vigilará el cumplimiento estricto de las funciones encomendadas.

FUNDACION RESIDENCIA

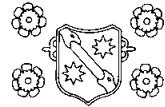
S A N G A B R I E L

EGOITZA FUNDAZIOA

Tel. 6410 30 Fax 64 50 28

Iparralde, 7

20280 HONDARRIBIA



Arto.23º-

Estos Estatutos sólo podrán variarse o reformarse, cuando la mayoría de la Junta de Gobierno de la Fundación lo proponga y el Protectorado del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, así lo apruebe.

Arto.24º- EXTINCIÓN.

En caso de extinción de la Fundación, la Junta de Gobierno elegirá una comisión Liquidadora de entre sus miembros. El haber resultante de la liquidación se aplicará a otras Fundaciones o entidades públicas o privadas del término municipal de Hondarribia, carentes de ánimo de lucro y con finalidades análogas a las de la Fundación "Residencia San Gabriel", todo ello sujeto siempre a la aprobación del Protectorado (Real Decreto 14-3-1.899, art 7º, apt 3º).

Hondarribia, 1 de Septiembre de 1.992

D.Alfonso Oronoz

D.Martín Iturbe

D.José Manuel Maiz

D.José Mª Iraola

DILIGENCIA para hacer constar que el presente ESTATUTO fue aprobado por Resolución de la Dirección de Bienestar Social, de 17 de Febrero de 1993, publicada en el B.O.P.V. de 15 de Marzo de 1993.

